

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

1	٠.			166		
- 64	, ,				-	

OTORGADA EL

25 de SEPTIEMBRE DEL 2.006

PRODICEREAL S.A.

A FAVOR DE

\$ 800.00

CUANTIA

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR





5

10

11

14

15

16

117

18

10

20

22

.... 23

24

25 . . 26

3 27

NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA P.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

PRODICEREAL S. A.

CUANTIA:

\$ 800.00

En la ciudad de Latacunga a los veinte y cinco días del mes de Septiembre, del año dos mil seis, día Lunes, ante mi LICENCIADO HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del cantón, comparecen por una parte los señores PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA Y WILFRIDO HERNÁN PÉREZ AGUILAR, de estado civil casados, de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la celebración d esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la compañía PRODICEREAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la suscripción del presente documento los señores Pedro Pablo Altamirano Bautista y Wilfrido Hernán Pérez Aguilar. comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga - SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía de SOCIEDAD ANONIMA, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRODICEREAL S. A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, La companía se denominará PRODICEREAL S. A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL El Objeto Social de la compatita es la "compra y venta de productos agrícolas nacionales e importados"; como son: maíz, quinua, habas, lenteja, canguil, arvejas, trigo, cebada. - La comercialización de arroz, azúcar, aceite, mantecas, jabones. - La producción de

harinas: de haba, arveja, trigo, maíz, machica, morocho partido, arroz de cebada.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la3 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, . . 4 tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de **5** actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con - 6 su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO TERCERO: no. 7 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años a partir de la fecha de 4448 ** 9 inscripción en el registro mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la 10 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.-La nacionalidad de la compatita es ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. - ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la **""13** . compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en · · · 14 · ochenta acciones nominativas, ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones 16 firmadas conjuntamente por el presidente y el gerente general de la compañía - ARTICULO 20 m 17 mm SEXTO: GOBIERNO y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la junta ***** 18 general de accionistas y administrada por el presidente y el gerente general, quienes tendrán 19 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la ley de compañías y en el presente estatuto. La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y 20 21 supremo de la compañía - ARTICULO SÉPTIMO: reunidos, el órgano REPRESENTACIÓN.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le 22 corresponde al gerente general, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actué a 23 nombre de la compañía, con las limitaciones señaladas en estos estatutos. ARTICULO 24 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la junta general: Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la compañía, para la administración de recursos humanos y organización 28 administrativa; Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la



Gi:

10

se 12

13

14

16

24

NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA P.

compania Designar/y remover por las causas legales al presidente y al gerente general y fijas en retaibliciones; Nombrar y remover al comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones; Nombrar auditores externos cuando esté obligada a ello; Aprobar las cuentas y balances que presente el gerente general; Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, previo el consentimiento del capital social; Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; Resolver acerca de la disolución anticipada de la companía; Reformar el contrato social y el estatuto; Autorizar al Gerente General a comprar, vender, permutar, alquilar, arrendar, donar, ceder, constituir todo derecho real de garantía como la constitución de hipotecas y fideicomisos; Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales ateniéndose a lo dispuesto por la Ley de Companías; Autorizar la inversión de fondos, adquisiciones, ventas y transferencias de toda clase de títulos valores nacionales o extranjeros, acciones o participaciones en otras compañías; Autorizar la obtención de préstamos y financiamientos antes Instituciones Bancarias, Financieras o cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Autorizar al Gerente General la celebración de contratos que superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América ; Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas; Decidir sobre la fusión. 18 transformación, disolución y liquidación de la compatiía, nombrar liquidadores; Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; obligaciones convertibles en ¹ Descri **20** ∈ s acciones determinando su factor de conversión y titularización de activos, Interpretar los presente estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General; y, Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía. ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del accionista o 26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para 28 a tratar asuntos que indique en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de 🚅 2 — la Compañía y las extraordinarias en la época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de 5 mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-8 ARTICULO DECIMO: QUORUM. La Junta General, no podrá considerarse válidamente 🔤 9 🥯 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan 11 el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. 44 12 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la 14 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que 15 el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO 16 SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente; actuará como Secretario el Gerente General; y, en ausencia de éste un Secretario Ad-Hoc que será nombrado en ese momento.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-19 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del - 20 Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto para las Juntas 21 Universales, que deberán firmar todos los accionistas asistentes bajo pena de mulidad. Las 22 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y 23 reverso, las que deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricada una 24 por una por el Secretario y Presidente. - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECISIONES DE 25 LA JUNTA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital 26. concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de 27 votación. Por cada acción de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 28 AMERICA el accionista tendrá derecho a un voto. - ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL



6

1,17.

8

1/3

14

15

16

1/7

18

19 20

21

22

23

25

27

28

NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA P.

EloPésidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para el persodo de STNCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compania. En caso de ausencia temporal será reemplazado por quien designe la Junta General de Accionistas. - Sus deberes y atribuciones son: Presidir las sesiones de la Janta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los título de las acciones; Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal y hasta que se designe su reemplazo; y, Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos. - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL - El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido, indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compatiía. Sus deberes y atribuciones son: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compatía; Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador, Obligar por sí solo a la companía hasta por USD 20.000, para montos superiores necesitará autorización expresa de la Junta General; Velar por el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de la companía y de todas sus obligaciones legales; Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la companía toda clase de documentos; Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la compafía; Presentar a la Junta General, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, Llevar el libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; Suscribir las actas de sesiones de las Juntas Generales; Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente

reemplazados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-El año económico de la companía se computará desde el de enero hasta el treinta y uno de diciembre. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. - La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata del capital social pagado.-ARTICULO VIGÉSIMO: RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este ...9 objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o ...10 facultativos. ARTICULO **VIGESINO** PRIMERO.-JUNTAS **GENERALES** 11 12 UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar 13 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento 14 15 del capital pagado, los accionistas acuerdan unanimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerdo.- El Acta de esta clase de Junta 16 deberá estar suscrita por todos los asistentes, baio sanción de mulidad.- ARTÍCULO ... 18 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y otro suplente para un período de un año, pudiendo ser reelegido 20 indefinidamente.- El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía.- El Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta 21 que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.-22 23 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DÉ LOS COMISARIOS:\a).-Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas 24 legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; b). Examinar en - 25 26 cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas; c) Revisar el 27 balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente

NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA P.



a la Junta General; d).- Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados; ł e).- Vicilar en cualquier tiempo las operaciones de la companie pedir a los 2 administradores los informes que juzque conveniente, pudiento propore anotivadamente, la 3 remoción de cualquier funcionario; f). - Convocar a la Junta Geneval de Accionistas en los 4 casos previstos por la ley; las demás que le impongan la Lagyeste estanto. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios que podrán formar parte de ϵ los Órganos de Administración de la Companía, ni representar a los accionistas en Junta 7 General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo 8 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores 9 tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales.- ARTICULO 10 VIGÉSIMO QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por la 11 expiración del plaza para el que fue constituida, por resolución expresa de los accionistas 12 y/o por otra de las causas determinadas en la Ley de Compañías o en los presentes estatutos. 13 14 En caso de/disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Accienistés, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, más de haber oposición, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-17 CUNRTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. El capital social de la Compañía está integramente suscrito y pagado, en la signiente forma: ------(CCIONISTAS Nacionalidad 19 Número Capital De Suscrito 20 Acciones y Pagado Pedro P. Alfamirano B. Ecuatoriana 79 790

1

80

10

\$ 800

Williedo Hernán Pérez Aguilar 😁

TOTAL

El capital suscrito y pagado en su totalidad está depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento. - QUINTA: En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas as normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. El Doctor Manuel Eduardo Arguello Navarro, está facultada para realizar todos los trámites y gestiones hasta el perfeccionamiento de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de este documento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA. - Firma Doctor Manuel Estuardo Arguello Navarro. - Matrícula número cuatro mil cinco - Colegio de Abogados de Pichincha. "La minuta constituye la parte fundamental de ste instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo integramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, rarifican, firman y dejan impresa la huella digita! del dedo pulgar de la mano derecha connigo el Notario, en unidad de acto. - Doy fe". -

TEU PAPLO ALTAMIRANO BAUTITĂ WILFRIDO HERNÁN PÉREZ AGUILAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.-

Latacunga, SEPTIEMBRE 25 del 2.006

El Notario:



.......Tomo nota al márgen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODICEREAL S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón LATACUNGA LICENCIADO HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil seis, la RESOLUCION NUMERO 06.A.DIC.0326, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, de fecha cinco de Octubre del dos mil seis, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODICEREAL S.A.— Latacunga, Octubre diez del año dos mil seis.— El

Notario .-



H.A.B.P



CERTIFICO. – Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de <u>CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " PRODICEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA"</u>, otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA , el veinticinco de septiembre del dos mil seis y la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC.326, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato,



de cinco de octubre del dos mil seis, bajo la partida No.0226, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.-

Latacunga, a doce de octubre del dos mil seis .- x.x.x.x.x

El Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CA

Latacunga ,25 de Septiembre del año 2.006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No140386525 él (la) Sr. (a) Altamirano Bautista Pedro Pablo Representante de la COMPAÑIA PRODICEREAL S.A.consigno en este Banco, un deposito de \$800(Ochocientos00/100)para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE PRODICEREAL

Dicho deposito se efectúa a nombre-de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOF
ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO		\$790.00
PEREZ AGUILAR WILFRIDO HERNAN		\$ 10.00
OBSERVACIONES:	TOTAL	\$ 800.00

ATENTAMENTE

isono Garcia de

BANCO DEL PICHINCHA

0008

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: Fecha:

Deal ticket:

Solicitado por: Aplicación:

Motivo:

Moneda: Monto:

Descripción:

Nro. De documento: Nro. De soporte:

3 - LATACUNGA 2006/09/25 140386525

AZUNIGA - ZUNIGA ZUNIGA ANA CECILIA

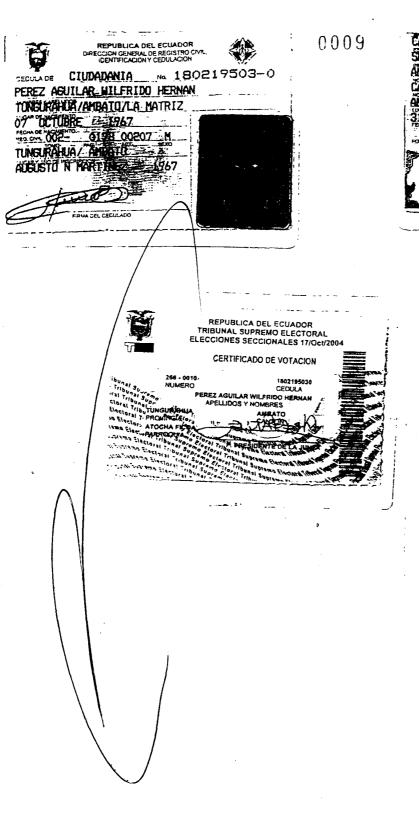
EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

800.00

EMISION CETF INT CAPITAL PRODICEREAL

Firma del Solicitante





CASADO RUTH MARLENE VELEZ PEREZ
SECUMARIA TECNICO
ANGEL TUBIAS PEREZ
CARMEN ASULTAR
ROMBET MELLOS DE LA MADRE
ANGEL TUBIAS PEREZ

CARMEN ASULTAR
ROMBET MELLOS DE LA MADRE
ANGEL TOBIA

COMMA TOBIC
TOBIA
TOBIC

REPLO DE CAUCINO
TOBIA
TOBIC

REPLO DE CAUCINO
TOBIA
TOBIC

REPLO DE CAUCINO
TOBIA
TOBIC

PACCARDESEDO

PACCARDO

PACCARDESEDO

PACCARDO

PACCARDESEDO

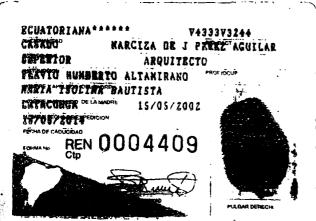
PACCARDESEDO

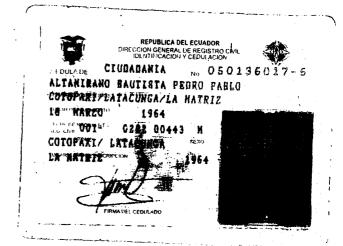
PACCARDESEDO

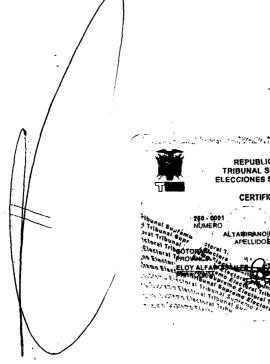
PACCARDESEDO

PACCA















REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105794 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2006 9:14:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LI INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- PRODICEREAL S.A. APROBADO

... ESTA RESERVÁ DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE · FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Chines Lander

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS